



VISTOS; los Oficios N° 000001-2022-PEB/MC y N° 000181-2022-PEB/MC, y el Proveído N° 000001-2022-PEB/MC de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú; el Memorando N° 000026-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000465-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, *“Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros”;*

Que, el numeral 28.2 del citado artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado refiere que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales, correspondiendo a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente; asimismo, señala que *“Pueden participar en calidad de integrantes del Grupo de Trabajo representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad; así como representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto del Grupo de Trabajo. La resolución ministerial que aprueba la creación de un Grupo de Trabajo, cuya conformación incluya representantes de más de un sector o que no forman parte del Poder Ejecutivo, contiene un considerando en el que se precisa que se cuenta con el consentimiento de las entidades públicas o privadas representadas en el Grupo de Trabajo.”;*



Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 508-2018-MC, se crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado “Consejo Bicentenario”, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto con contribuir, de manera participativa al posicionamiento de los valores éticos y ciudadanos que se buscan infundir en la población de cara a la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, para el fomento de modos de convivencia pacíficos y el desarrollo social del país, enfocados en aquellos valores hacia el país que queremos ser, un país igualitario, dialogante, integrado, respetuoso del medio ambiente y orgulloso de su identidad; asimismo, en los artículos 2, 3, 4 y 5 se establece su conformación, tareas, Presidencia, y Sesiones Plenarias y Mesas de Trabajo del Grupo de Trabajo, respectivamente;

Que, mediante los Oficios N° 000001-2022-PEB/MC y N° 000181-2022-PEB/MC, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú propone la modificación de los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Ministerial N° 508-2018-MC, sustentando la necesidad de modificar la conformación de sus integrantes, y redefinir las funciones del grupo de trabajo; asimismo, propone a la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú como Secretaría Técnica, y solicita modificar lo pertinente respecto a la coordinación de las sesiones plenarias y la conformación de subgrupos de trabajo, atendiendo a las necesidades de promoción de los ejes temáticos de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, con la finalidad de fortalecer las acciones a desarrollarse, otorgando una visión plural y diversa a las mismas;

Que, con el Memorando N° 000026-2022-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000009-2022-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, el cual señala que la modificación de los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Ministerial N° 508-2018-MC han sido formulados en el marco de lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias;

Que, mediante el Oficio N° 000001-2022-PEB/MC, que adjunta el Informe N° 000118-2021-UGCA-VAML-PEB/MC, y el Proveído N° 000001-2022-PEB/MC, se deja constancia que se cuenta con el consentimiento de las entidades públicas y privadas representadas en el Grupo de Trabajo “Consejo Bicentenario”, así como de las personas naturales convocadas, todos ellos en calidad de integrantes;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifícanse los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Ministerial Nº 508-2018-MC, que crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado “Consejo Bicentenario”, adscrito al Ministerio de Cultura, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo “Consejo Bicentenario”

2.1 El Grupo de Trabajo “Consejo Bicentenario” (en adelante, el Grupo de Trabajo) está conformado por:

- *El/la Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, quien ejerce la presidencia.*
- *El/la Jefe/a de la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.*
- *Un/a representante de la Comisión Especial Multipartidaria Conmemorativa del Bicentenario de la Independencia del Perú del Congreso de la República.*
- *Un/a representante del Acuerdo Nacional.*
- *Un/a representante del Archivo General de la Nación.*
- *Un/a representante de la Biblioteca Nacional del Perú.*
- *Un/a representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.*
- *Un/a representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica — CONCYTEC.*
- *Un/a representante del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social.*
- *Un/a representante del Ministerio de Defensa.*
- *Un/a representante del Ministerio de Educación.*
- *Un/a representante del Ministerio del Interior.*
- *Un/a representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.*
- *Un/a representante del Poder Judicial.*

Asimismo, participan en calidad de integrantes los representantes acreditados de las siguientes entidades privadas y personas naturales que se indican a continuación:

- *Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.*
- *Asociación Civil Transparencia.*
- *Cámara Peruana del Libro.*
- *Conferencia Episcopal Peruana.*
- *Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.*
- *Instituto de Estudios Histórico - Marítimos del Perú.*
- *Instituto Riva-Agüero.*
- *Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú.*
- *Red Peruana de Universidades.*
- *Asociación de Municipalidades del Perú.*
- *Asociación de Universidades del Perú.*
- *Adolfo Gustavo Heeren Ramos.*
- *Claudia Luzziana Coca Sanchez.*
- *Claudia Rosas Lauro.*



- *Cristóbal Roque Aljovín de Losada.*
- *Ezio Neyra Magagna.*
- *Hugo Fausto Neira Samanez.*
- *José Alberto Ochatoma Paravicino.*
- *José Guillermo Nugent Herrera.*
- *Jorge Martín Yamamoto Suda.*
- *Luis Carlos Nieto Degregori.*
- *Marcel Martín Velázquez Castro.*
- *Marco Renato Aveggio Merello.*
- *Margareth Najarro Espinoza.*
- *Mariana Jimena Alegre Escorza.*
- *Martín Alberto Monsalve Zanatti.*
- *Mauricio Alfredo Novoa Cain.*
- *Natalia Sobrevilla Perea.*
- *Nelson Ernesto Pereyra Chávez.*
- *Nicolás Matayoshi Matayoshi.*
- *Leopoldo Enrique Macera Mesones.*
- *Oswaldo Félix Bilbao Lobatón.*
- *Santiago Nazareno Yahuarcani López.*
- *Tarcila Rivera Zea.*
- *Tater Camilo Vera Vizcarra.*

2.2 *Todas las entidades y personas naturales antes mencionadas ejercen sus funciones como integrantes del Grupo de Trabajo ad honorem.*

2.3 *Las entidades públicas y privadas señaladas en el numeral 2.1, designan a sus representantes titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente resolución.*

2.4 *El Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar, en calidad de invitados, la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y/o aporte técnico de representantes de las diferentes entidades públicas y/o privadas del país, así como de personas naturales, y/o especialistas en materias relacionadas a su objeto, y de manera ad honorem.*

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

Son funciones del Grupo de Trabajo:

3.1 *Contribuir a posicionar mensajes de un país igualitario, dialogante, integrado, respetuoso del medio ambiente y orgulloso de su identidad, cada vez que sea posible, de cara a la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, haciendo las veces de "Embajador" o "Embajadora" de las actividades de conmemoración del Bicentenario.*

3.2 *Acompañar en acciones de alta repercusión mediática al Ministerio de Cultura y al Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, diseñadas para motivar a la población sobre la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.*

3.3 *Brindar asesoría técnica, profesional o cultural, no vinculante al Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, sobre acciones*



específicas de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, vinculadas a la promoción de sus ejes temáticos, de acuerdo a sus especialidades y disciplinas.

- 3.4 Participar de los subgrupos de trabajo, atendiendo a las necesidades de promoción de los ejes temáticos de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y formulando recomendaciones con la finalidad de fortalecer las acciones a desarrollarse, otorgando una visión plural y diversa a las mismas.*
- 3.5 Asistir a las sesiones plenarias y a las sesiones específicas por temas a las que sean convocados.*
- 3.6 Otras que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo.*

Artículo 4.- De la Presidencia y la Secretaría Técnica

La Presidencia del Grupo de Trabajo está encargada de ejercer la vocería pública respecto a los componentes históricos, principios y valores de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, la cual brinda el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- De las Sesiones Plenarias y Subgrupos de Trabajo

Se realiza dos sesiones plenarias al año, en las que la Secretaría Técnica se encarga de dar a conocer las acciones realizadas por el Grupo de Trabajo.

El Grupo de Trabajo puede decidir la conformación de subgrupos de trabajo, atendiendo a las necesidades de promoción de los ejes temáticos de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú con la finalidad de fortalecer las acciones a desarrollarse, otorgando una visión plural y diversa a las mismas.”

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura